ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023-MDVK

Villa Kintiarina, 28 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2023, Informe N° 0123-2023-MDVK/SGDHSP/CRYW-Informe N° 1509 -2023-MDVK-SGDHSP-JLLQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la Carta Magna establece en el Artículo 1° que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2° precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en fa estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, establece en el Artículo 28°, que son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN."

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, señala en el Artículo 46° que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...).
Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"., Asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarias Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités;

estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N°011-2019-IN-DGSC respecto a los "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, con Informe N°0123-2023-MDVK/SGDHSP/CRYW-R, de fecha 16 de noviembre de 2023, el responsable de la Actividad "Operatividad y Mantenimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de villa kintiarina" y CODISEC, remite la propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de villa kintiarina 2024-2027, para ser aprobada en sesión de concejo.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, aprobaron por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA 2024-2027.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APRUEBESE el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA 2024-2027, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción del Distrito de Villa Kintiarina para el ejercicio de los años 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGUESE, a Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Públicos, su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Imagen Institucional para la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Melquiades Bendezú Cordero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ABG. SULER HERMINIO MARTINEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL

CC.
GM
DEP
ARCHIVO.